REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Declarativo Nº 11001400300220220-00397

I. El artículo 92 del C.G.P. establece que "*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados (…).*".

II. Revisadas las actuaciones adelantadas en este asunto, se encuentra que la demanda presentada no ha sido notificada a la parte pasiva.

Así mismo, se advierte que la parte demandante solicitó el retiro de la demanda (núm. 012).

III. Puestas de esta manera las cosas y de conformidad con lo solicitado vía correo electrónico, se **DISPONE:**

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda junto con sus anexos.

SEGUNDO: DÉJENSE por secretaria las constancias digitales a que haya lugar y esta copia envíese a la carpeta de archivo de demandas digitales.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LNRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
21 hoy 13 de junio de 2023, a las **8:00 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario